

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que las partes allegaron solicitud de terminación del proceso por transacción, desistiendo de la solicitud de suspensión del proceso. Para proveer lo pertinente.

Manizales, 15 de noviembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince de noviembre de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	1716
PROCESO	VERBAL SUMARIO – CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICACIÓN	170014003007-2023-00040-00
DEMANDANTE	ALBEIRO BURGOS PARRA
DEMANDADO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso por transacción que antecede.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 312 del C. General del Proceso

"En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa.

Si la transacción requiere licencia y aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre estas; si para ello se requieren pruebas que no obren en el expediente, el juez las decretará de oficio o a solicitud de parte y para practicarlas señalará fecha y hora para audiencia".

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en la norma en cita, se aceptará la transacción y se dispondrá la terminación del proceso sin condena en costas.

Se agrega sin tramite la solicitud de suspensión procesal allegada por las partes.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la transacción celebrada entre el señor **ALBEIRO BURGOS PARRA** y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

SEGUNDO: Acceder a la terminación por transacción del proceso **VERBAL SUMARIO – CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** adelantado a través de apoderada judicial por **ALBEIRO BURGOS PARRA** en contra de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

TERCERO: No condenar en costas.

CUARTO: No dar trámite a la solicitud de suspensión procesal.

QUINTO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias previa anotación en los libros radicadores y la base de datos.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 166 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023</p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d992a7c78b46ada93bf2bda2f15712c301788bfef88269cb4ef8687b26d45ff2**

Documento generado en 15/11/2023 11:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>